I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0066/03/18**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman**: Página 1 -

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 71/2018/SIPOT.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0323.2018
BITÁCORA: 13/F5-0066/03/18
Pachuca, Hidalgo, 16 de Abril de 2018

130875

C. NÉSTOR MARTÍN MAYA GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ056/2018 de fecha 20 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 040/2018 de fecha 10 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 20 de Marzo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. Loma del Pinto y Cumbres de Mimiahuaco	San Agustin Metzquititlan	Hidalgo	C. Néstor Martín Maya Gutiérrez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: C.P. Loma del Pinto y Cumbres de Mimiahuaco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	550359.889	2277949.327
2	550380.055	2277877.024
3	550422.713	2277890.946
4	550527.916	2277947.671
5	550583.885	2277951.171
6	550596.876	2277955.18
7	550607.166	2277948.279
8	550599.694	2277922.062
9	550595.677	2277880.105
10	550591.279	2277868.072
11	550586.229	2277798.551
12	550598.451	2277796.186
13	550615.614	2277786.197
14	550650.87	2277789.083

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
24 ABR 2018
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION EN EL EDO. DE HIDALGO.

15	550686.531	2277800.291
16	550727.115	2277808.417
17	550727.95	2277847.792
18	550731.899	2277908.848
19	550742.227	2277936.265
20	550742.749	2277971.901
21	550769.538	2277968.398
22	550816.055	2277957.797
23	550825.73	2277965.67
24	550821.997	2278001.36
25	550824.018	2278042.584
26	550812.857	2278064.761
27	550652.425	2278025.45
28	550625.577	2278016.437
29	550555.686	2278018.909
30	550473.914	2278000.461

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. Loma del Pinto y Cumbres de Mimiahuaco	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. Loma del Pinto y Cumbres de Mimiahuaco	5.712	5.08	4.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. Loma del Pinto y Cumbres de Mimiahuaco	4.04 (cuatro punto cuatro)	725.64 (setecientos veinticinco punto sesenta y cuatro)

Nombre del predio: C.P. Loma del Pinto y Cumbres de Mimiahuaco

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/04/18 - 31/12/18	Clethra mexicana	2.93	6.42	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/04/18 - 31/12/18	Liquidambar styraciflua	2.93	40.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/04/18 - 31/12/18	Pinus patula	2.93	279.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	16/04/18 - 31/12/18	Quercus affinis	2.93	23.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	Clethra mexicana	1.11	1.13	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Liquidambar styraciflua	1.11	90.53	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	1.11	106.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus affinis	1.11	170.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	1.11	6.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. Loma del Pinto y Cumbres de Mimiahuaco	S-13-036-LOM-001/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

14. Durante los años 2024 al 2027, deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preaclareos y podas, con la utilización de guías de densidades. De existir volúmenes maderables, resultando de los tratamientos, estas deberán ser utilizadas para uso doméstico y leña combustible

15. El tratamiento de podas y aclareos no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de flora y fauna.

16. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y corta de pre aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquellos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C. c. e.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Juan Ramon Gamboa Mendez.-Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Presente.
Benjamin Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Aleida Ordaz Vargas - Presidenta Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.- Presente.
Roberto Maldonado Castelán - Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. rmforestal@hotmail.com stf.huaya@gmail.com

AMA*AVP*EGA